



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

405

Acuerdo de Concejo N° 043-2010-MPV

Virú, 01 de julio del 2010.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 008-2010 de fecha 22Abr2010, ha tratado ha tomado el siguiente acuerdo; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo, el Art. IV del Título Preliminar del citado Cuerpo Legal, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 10° numeral 2) de la invocada Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones y obligaciones de los regidores: formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en mérito al pedido formulado pro el señor regidor Carlos Alfredo Melly Cipriano, y atendiendo que es necesario contar con una ambulancia y equipo médico para poder atender las emergencias de salud al poblador de Virú, el Concejo Municipal, por unanimidad, ha acordado autorizar la adquisición de una ambulancia y equipo médico con dicho propósito; disponiéndose a la parte administrativa realice todos aquellos procedimientos administrativos necesarios que permitan la referida adquisición;

Amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de una (01) Ambulancia y Equipo Médico, para atender emergencia en salud a la población de Virú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Municipales, Oficina General de Planificación y Presupuesto, la adopción de acciones administrativas correspondientes para la adquisición del mencionado vehículo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
GDSySM
OGPyP
Regidores
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Risgo Cruz Mancón
ALCALDE

